

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 8	

RESOLUCIÓN No. 03955 del 19 OCT 2026

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS VIGENCIA 2027, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA”

EL SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación”, el Decreto Delegatario 084 del 26 de febrero de 2020, modificado por el Decreto No. 1035 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Para ello, entre otros, podrá realizar traslados de Docentes y Directivos Docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisitos de orden legal, que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 2.4.5.1.2., numeral 1 del Decreto 1075 de 2015 “*Único Reglamentario del Sector Educación*”, cada entidad certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual deberá desarrollarse de acuerdo al procedimiento dispuesto en las precitadas normas.

Que, dentro del proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1º del Decreto 1075 de 2015, se establece como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que, mediante Resolución 017614 del 16 de septiembre del 2021, el Ministerio de Educacion Nacional fijo los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los Educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de la Entidades Territoriales Certificadas.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 026789 del 2 de octubre del 2026, fija el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, verificadas y consolidadas las necesidades del servicio educativo para atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora, la Secretaría de Educación procederá a convocar al Proceso Ordinario de Traslados, vigencia 2027, en los términos y condiciones señalados en la Resolución No. Resolución No. 026789 del 2 de octubre del 2026, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIÓN No. 03955 del 19 OCT 2026

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes y Directivos Docentes que tengan Derechos de Carrera, al proceso ordinario de traslados en el Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2027, para la Escuela Normal Superior María Auxiliadora regido por la Resolución 017614 del 16 de septiembre del 2021, conforme al siguiente cronograma de actividades establecidas en la Resolución No. 026789 del 2 de octubre del 2026:

ACTIVIDAD		FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente orientador, docente de aula (primera infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento, y deberá diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado que trata el artículo primero.	Hasta el 9 de octubre de 2026
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada.(ETC) detallando con precisión los tipos de traslados de que trata el artículo primero	Hasta al 19 de octubre de 2026
3	Publicación y difusión en la página web de la Entidad de Educación Certificada en Educación, cartelera o medio idóneo y expedito que se disponga, y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados y formato Excel de las vacantes definitivas que se ofertan. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación, dejando constancia del inicio y finalización de la publicación.	Desde el 20 al 23 de octubre al 23 de 2026
4	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados (si aplica)	Desde el 26 al 30 de octubre 2026
5	Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados .	Del 02 al 13 de noviembre de 2026
6	Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
7	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal: https://semcucuta.gov.co/ .	Del 14 al 18 de diciembre de 2026
8	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
9	Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	Del 31 de diciembre del 2026 al 8 de enero de 2027

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 3 de 8	

RESOLUCIÓN No. - 03955 del 19 OCT 2026

10	Comunicación del traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 1 día del calendario escolar de la vigencia 2027
----	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados para el año 2027, para la Escuela Normal Superior María Auxiliadora, son las que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Entidad: <https://semcucuta.gov.co/>

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de Escuelas Normales Superiores, la Entidad Territorial Certificada adoptará los siguientes requisitos que deberá cumplir cada aspirante:

1. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivos docentes o docentes.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
5. Acreditar a través de su documentación de identificación que no le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos ultima evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto 1278 de 2002.
7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado de conformidad con el manual de funciones vigentes a su respectivo acto de nombramiento.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas. el aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Parágrafo 2. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo, genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados por parte de la entidad territorial certificada.

ARTÍCULO CUARTO: FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslados en el Municipio, el documento adjunto que forma parte integral de este acto administrativo, el cual se radicará debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin, del 2 al 13 de noviembre de 2026, a través de la **PLATAFORMA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO(SAC)** (http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27)

PARÁGRAFO: En todos los casos, los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el formulario Único de Traslado establecido por la Secretaría de Educación Municipal, indicando dos (2) opciones de establecimiento educativo para el traslado, siendo la primera opción la de mayor interés. El formulario podrá descargarse de manera gratuita a través de la página web oficial de la Secretaría de Educación Municipal: <https://semcucuta.gov.co/>

ARTÍCULO QUINTO: PERMUTAS: Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por docentes y directivos docentes, se tramitarán conforme al proceso ordinario, y requerirán, adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales involucradas. En dicho convenio se establecerán, entre otros aspectos, la fecha de efectividad del traslado, la fecha a partir de la cual este producirá efectos administrativos y las responsabilidades fiscales correspondientes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 4 de 8	

RESOLUCIÓN No. 03955 del 19 OCT 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de permuta, esta no será autorizada ni procederá si alguno de los dos (2) solicitantes se encuentra a cinco (5) años o menos de cumplir la edad de retiro forzoso.

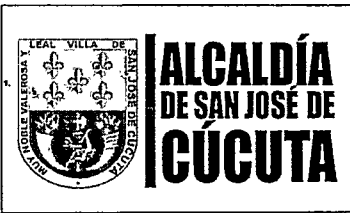
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes de permutas libremente convenida entre docentes de diferentes entidades territoriales deberán estar acompañadas de la fotocopia de la cédula de los solicitantes, acto administrativo de nombramiento en propiedad, última resolución de ascenso en el Escalafón docente y certificado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad en la que conste que no tiene en curso investigaciones de tipo disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PUNTUABLES PARA LA DECISIÓN DE TRASLADOS: El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de Escuelas Normales Superiores, se someterá a los siguientes parámetros de valoración:

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (0/100)
1	Permanencia en el establecimiento educativo	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentre prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
2	Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo. Formador de docentes en una escuela normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años. Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años. Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años. Coordinador de prácticas docentes: por cada año de experiencia hasta 5 años.	Hasta treinta (30)puntos
3	Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistir a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres eventos máximo. Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta dos eventos máximo	Hasta diez (10)puntos
4	Título de normalista superior	Título de normalista superior, seis puntos.	Seis (6) puntos

RESOLUCIÓN No. **- 03955** del **19 OCT 2026**

5	Postgrados que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamentalmente dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.	Título de especialización, tres puntos por cada título válido.		Hasta diez (10)puntos
		Título de maestría, cuatro puntos por cada título válido.		
		Título de doctorado, cinco puntos por cada título válido.		
6	Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	Hasta catorce (14)puntos
		Publicación en revistas indexadas	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
		Publicación en revistas académicas	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
		Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro	
7	Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación tres puntos por cada red	Hasta diez (10)puntos
		Participación en grupos de investigación reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Certificación cinco puntos por cada grupo de investigación	

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 6 de 8	

RESOLUCIÓN No. 03955 del 19 OCT 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido, con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslajos) el tiempo de experiencia se contabilizará por una vez, de manera más favorable para el educador.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como productor de la aplicación de criterios de valoración de que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el cual reza lo siguiente: “Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.”

PARÁGRAFO CUARTO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslados hasta el 21 de diciembre del 2026, a través de la **PLATAFORMA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO(SAC)** (http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionado provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente a la cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata el presente acto administrativo, se dará aplicación a lo Dispuesto para tales efectos en el artículo 7 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre del 2021 emitida por el Ministerio de Educacion Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se desarrollará durante el proceso de traslados para el año 2027, será el siguiente:

1. PUBLICACIÓN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADOS

El listado de plazas disponibles para traslados se encuentra publicado en la página web de la secretaría de Educación Municipal: <https://semcucuta.gov.co/>

2. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE TRASLADO.

Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso ordinario de traslado deberán diligenciar y radicar el Formulario Único de Traslado con los respectivos soportes, únicamente a través de la **PLATAFORMA SISTEMA ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC):** (http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27) de la Secretaría de Educación Municipal, durante los días 2 al 13 de noviembre de 2026. Los soportes que deben anexar son los siguientes:

- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Para los docentes nombrado bajo el decreto de profesionalización docente 1278 del 2002, Fotocopia del acto administrativo de nombramiento para la misma área de desempeño a la cual aspira al traslado.
- Para los docentes nombrados bajo el Decreto 2277 de 1979, copia del título profesional que acredite el área o Nivel de desempeño para la cual aspira al traslado.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 7 de 8	

RESOLUCIÓN No. - - 03955' del 19 OCT 2026

- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión (**para docentes y directivos docentes de otras entidades territoriales certificadas**).
- Fotocopia de inscripción en escalafón, reubicación ascenso en el escalafón (**para docentes y directivos docentes de otras entidades territoriales certificadas**).
- Certificado expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario del ente territorial donde labora, en la que conste que no se está adelantando proceso en su contra (**para docentes y directivos docentes de otras entidades territoriales certificadas**).

La inconsistencia en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un (1) formulario, dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado. No se admitirá dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas establecidas.

3. ESTUDIO DE LA SOLICITUD

Una vez radicadas las solicitudes, la Secretaría de Educación Municipal procederá a realizar el estudio correspondiente. Si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será comunicada a través del aplicativo SAC.

4. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

La Secretaría de Educación Municipal, publicará la lista de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, en la fecha estipulada, a más tardar el día 18 de diciembre del 2026 en la página web oficial de la entidad: <https://semcucuta.gov.co/>.

5. EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta de conformidad con el resultado del proceso expedirá los Actos Administrativos de traslado correspondiente a las nuevas ubicaciones de los Docentes y Directivos Docentes, entre el 22 al 30 de diciembre del 2026.

6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Una vez expedidos los actos administrativos que dispongan los traslados, la Secretaría de Educación Municipal comunicará las decisiones a los docentes y directivos docentes interesados, así como a los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos en los cuales se producirán los cambios, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Las actuaciones de notificación que resulten legalmente procedentes se efectuarán de acuerdo con la naturaleza del acto administrativo y las disposiciones aplicables de la Ley 1437 de 2011, garantizando el respeto de los derechos de los interesados.

7. CONSTANCIA DE INICIO DE LABORES

La constancia de inicio de labores en el nuevo establecimiento educativo deberá ser suscrita por el Directivo Docente correspondiente y entregarse en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del calendario escolar.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 8 de 8	

RESOLUCIÓN No. 03955 del 19 OCT 2026

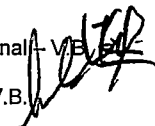
ARTÍCULO NOVENO: La radicación de la solicitud dentro del Proceso Ordinario de Traslados de la vigencia 2027, implica la aceptación de las condiciones fijadas en el presente acto administrativo, lo cual se entiende formalizado con el diligenciamiento del formulario destinado para tal efecto

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Marleny Ortega Álvarez, Técnico Operativo – V.B. 

Revisó: Leidy Katherine Fuentes Rojas - Profesional Universitario – Planta De Personal – V.B. 

Revisó: Lola Carvajal Aguilar, Profesional Universitario Especializado – Abogada – V.B. 

Aprobó: Jonathan Alexander Murcia Vargas, Jefe de Oficina Talento Humano Educativo – V.B. 